



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 022-2018-CNM

Lima, 29 de enero de 2018

VISTA:

La Resolución N° 041-2018-CE-PJ del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de 05 de enero de 2018, por la que acepta la renuncia formulada por la magistrada Linda María Olga Vanini Chang, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa, con efectividad al 01 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, la magistrada Linda María Olga Vanini Chang fue convocada al procedimiento de evaluación integral y ratificación, en su condición de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa, a través de la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM, publicada el 27 de noviembre de 2017.

Segundo.- La citada magistrada mediante escrito presentado el 04 de enero de 2018, solicitó su exclusión del procedimiento de evaluación integral y ratificación materia de la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM, en razón de haber renunciado al cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Tercero.- El Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 370-2018-CE-PJ presentado el 18 de enero de 2018, comunicó al Consejo la expedición de la Resolución N° 041-2018-CE-PJ del 05 de enero de 2018 por la que acepta la renuncia formulada por la magistrada Linda María Olga Vanini Chang al cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa, con efectividad al 01 de febrero de 2018, adjuntando copia de la indicada resolución, la cual fue publicada el 09 de enero de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarto.- Conforme lo señalado en el artículo 107° inciso 3) de la Ley de Carrera Judicial - Ley N° 29277 - el cargo de juez termina "*por renuncia, desde que es aceptada*".

Asimismo, la XII Disposición General del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público - aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM -, vigente desde el 05 de julio de 2016, establece lo siguiente: "*Sólo son excluidos del procedimiento de evaluación integral y ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados incurran en alguno de los supuestos de terminación de la carrera judicial o fiscal o por ascenso al nivel inmediato superior. En el caso de renuncia al cargo titular debe haber sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal*".

Quinto.- En el presente caso, la renuncia formulada por la magistrada Linda María Olga Vanini Chang al cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa, fue aceptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución N° 041-2018-CE-PJ del 05 de enero de 2018, a partir del 01 de febrero de 2018, es decir antes de la fecha programada para su entrevista personal dentro del procedimiento de evaluación integral y ratificación de la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM,



N° 022-2018-CNM

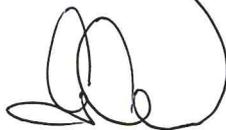
entrevista que se realizaría el 15 de febrero de 2018; en consecuencia, debe ser excluida de la misma, archivándose.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo en sesión de 29 de enero de 2018, por unanimidad de los Consejeros intervinientes; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Excluir a doña Linda María Olga Vanini Chang del procedimiento de evaluación integral y ratificación materia de la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM en el que está comprendida, a partir del 01 de febrero de 2018, al haberse aceptado su renuncia al cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Santa, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes de la fecha programada para su entrevista personal, archivándose ese procedimiento.

Regístrese, notifíquese y archívese.



DR. GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

